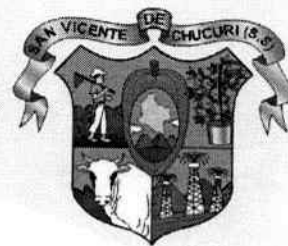


CONCEJO MUNICIPAL — SAN VICENTE DE CHUCURÍ



ACUERDO No. **002-**

(27 ENE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 26 DEL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER EN CUANTO AL PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 313 y 338 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional los Concejos Distritales y/o Municipales tienen la facultad de adoptar los tributos locales para lograr el financiamiento de las cargas públicas con que cuenta la entidad territorial.
- B. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32 numeral 7° consagra que los Concejos Distritales y Municipales, tienen como funciones de carácter legal, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, de acuerdo a los parámetros entregados por la constitución y la ley.
- C. Que de conformidad con el artículo 338 Constitucional, el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales son los órganos de representación plural que cuentan de manera exclusiva con la facultad impositiva, es decir que tal potestad y/o facultad solo recae sobre tales corporaciones públicas.
- D. Que el artículo 5 del Acuerdo 038 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) manifiesta lo siguiente: *"Sujeto Activo. El sujeto activo en todas las rentas, tasas, contribuciones y derechos es el municipio de San Vicente de Chucurí (S). En él radican las potestades de gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro, además de las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada potestad y recaudo de las mismas"*.
- E. Que el artículo 26 del Acuerdo 038 de 2016 establece: **Plazos para pago e incentivos tributarios.** *Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado dentro de los plazos que se establecen a continuación, tendrán derecho a un incentivo por pronto pago así:*
 - 1. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado hasta el último día hábil del mes de febrero tendrán un descuento del 15%.
 - 2. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado en el mes de marzo tendrán un descuento del 10%.
 - 3. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial Unificado a partir del primero (1°) de abril de cada vigencia, se les liquidaran intereses de mora a la tasa legal vigente fijada para los impuestos nacionales.



CONCEJO MUNICIPAL — SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Parágrafo 1. Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa o de vigencias anteriores ni a contribuyentes cuyo inmueble no se encuentre al día en el pago del impuesto.

Parágrafo 2. La expedición de paz y salvo del impuesto predial solo podrá darse cuando se haya cancelado la totalidad del impuesto del año fiscal correspondiente al predio y siempre que se encuentre al día en las obligaciones de años anteriores.

- F. Que como consecuencia de la emergencia sanitaria y en el posterior proceso de reactivación económica, se generó una afectación al empleo por la alteración de diferentes actividades económicas de los comerciantes y empresarios que afectaron los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos.
- G. Que en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los responsables de la prestación del servicio público de la gestión catastral son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los gestores catastrales, quienes prestarán el servicio directamente o a través de los operadores catastrales. En todo caso, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral y tendrá la competencia como autoridad reguladora.
- H. Que el artículo 2.2.2.1.6. del decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, dispone que es una obligación de los gestores catastrales suministrar de manera oportuna, completa, precisa y confiable la información catastral conforme con los mecanismos definidos por la autoridad reguladora.
- I. Que a la fecha de presentación del proyecto de acuerdo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) aún se encuentra consolidando la información de los procesos de formación y actualización catastral realizados en el año inmediatamente anterior, conllevando a una demora en la oportuna información que usualmente para mediados del mes de enero de cada año ya se encuentra disponible y actualizada en nuestra base de datos, lo que genera una afectación a quienes cumplidamente realizan el pago del impuesto predial unificado en los primeros días del mes de enero.

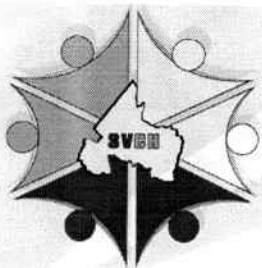
Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar TEMPORALMENTE el artículo 26 del Acuerdo 038 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 26. Plazos para pago e incentivos tributarios. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado dentro de los plazos que se establecen a continuación, tendrán derecho a un incentivo por pronto pago así:

1. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado hasta el último día hábil del mes de marzo tendrán un descuento del 15%.
2. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial Unificado en el mes de abril tendrán un descuento del 10%.



CONCEJO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ



3. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial Unificado a partir del primero (1°) de mayo, se les liquidaran intereses de mora a la tasa legal vigente fijada para los impuestos nacionales.

Parágrafo 1. Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa o de vigencias anteriores ni a contribuyentes cuyo inmueble no se encuentre al día en el pago del impuesto.

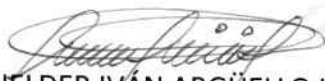
Parágrafo 2. La expedición de paz y salvo del impuesto predial solo podrá darse cuando se haya cancelado la totalidad del impuesto del año fiscal correspondiente al predio y siempre que se encuentre al día en las obligaciones de años anteriores.

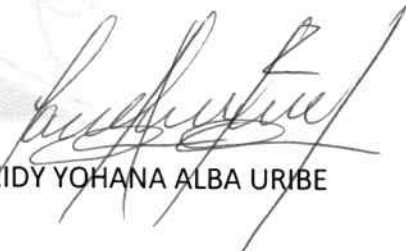
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

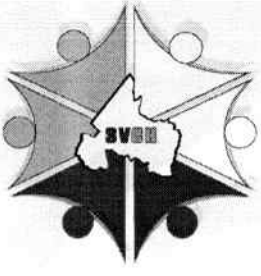
Se expide en San Vicente de Chucurí, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


HELDER IVÁN ARGÜELLO LUNA


LEIDY YOHANA ALBA URIBE



CONCEJO MUNICIPAL

SAN VICENTE DE CHUCURÍ



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. **002-** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 26 DEL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER EN CUANTO AL PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" fue leído, discutido y aprobado en dos diferentes Sesiones Extraordinarias celebradas el veintitrés (23) de enero y el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

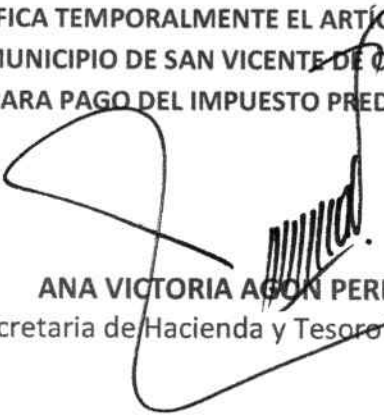

HELDER IVÁN ARGÜELLO LUNA


LEIDY YOHANA ALBA URIBE

PROYECTOS DE ACUERDO	Código TRD 10.32.01	Pág. 1 de 1
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Se recibe en original y dos (02) copias el Acuerdo Municipal No **002** - de 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER EN CUANTO AL PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"


ANA VICTORIA AGÓN PEREZ
Secretaria de Hacienda y Tesoro Público

ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI
Despacho del señor Alcalde veintisiete (27) de enero de 2023

1. Se sanciona y se ordena la publicación del Acuerdo No. **002** - de "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER EN CUANTO AL PLAZO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"


ANGIE YULIETT GARCÍA SOLANO
Alcalde Municipal (D)
Resolución 0049 del 26 de enero de 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

HACEN CONSTAR

Que para la publicación del Acuerdo No. **002** - de 2023 se dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley 136 de 1994.


ANGIE YULIETT GARCÍA SOLANO
Alcalde Municipal (D)
Resolución 0049 del 26 de enero de 2023


ANA VICTORIA AGÓN PEREZ
Secretaria de Hacienda y Tesoro Público

RESOLUCIÓN Nº **00 49**

(**26 ENE 2023**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 209, 211, 315 de la Constitución Política; los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, establece los principios, objetivos y control de la función administrativos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones"*.
- B. Que el art 211 de la norma superior, expresa que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
- C. Que la ley 489 de 1998 aplicable a las entidades territoriales, en su art 9°. Dispone: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.
- D. Que el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones, así: *" El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.
- E. Que el Decreto 1950 de 1973, dispone en su Art. 75: *"El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular"*.
- F. Que el servidor que se encuentra en comisión de servicios podrá delegar una función o varias, de las funciones que se pueden delegar, mientras está por fuera de la sede de trabajo, delegación de funciones que se debe determinar mediante Acto Administrativo.
- G. Que mediante Resolución No. **00 48** de fecha veintiséis (26) de enero del 2023, se autorizó el desplazamiento al doctor OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.652 expedida en Bucaramanga, quien se desempeña como ALCALDE MUNICIPAL, se traslade a la Ciudad de Bucaramanga el día viernes veintisiete (27) de enero del presente año con el fin de adelantar diligencias propias del cargo.

H. Que es deber del Alcalde delegar sus funciones en un servidor público durante su ausencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar las funciones como Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri contempladas en la Ley, especialmente en las señaladas en el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, durante el día viernes veintisiete (27) de enero del presente año, la doctora ANGIE YULIETT GARCIA SOLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687.690, expedida en Bucaramanga, quien se desempeña como Secretaria General y de Gobierno del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Vicente de Chucuri, a los **26 ENE. 2023**



OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana G. Secretaria

Revisó: Angie G. - Secretaria General Gobierno